

General Roca, a los 24 días del mes de febrero del año 2026.

**VISTOS:** los presentes autos caratulados: "**TRIVIÑO, LEONELA VERONICA C/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE RIESGO DE TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO RO-00601-L-2025**", venidos al acuerdo a los efectos de que sea homologado el convenio obrante en autos de fecha 19/02/2026.

Previa discusión de la temática del fallo a dictar con la presencia personal de los jueces votantes, de lo que da fe la Actuaria, integrado el tribunal con el Dr. Juan Ambrosio Huenumilla por encontrarse desintegrado el Tribunal.

**CONSIDERANDO:** Que Prevención Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., a efectos conciliatorios, abonará a la actora **TRIVIÑO LEONELA VERONICA**, DNI 35.154.417, la suma única, total y definitiva de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (**\$5.000.000,00**) mediante depósito judicial en autos, dentro de los 15 días hábiles de que se denuncie cuenta judicial bancaria y/o desde la homologación del presente, y que dicha propuesta acercada por las partes para solucionar la cuestión de autos implica una justa composición de los derechos e intereses de las partes que no vulnera el orden público por lo que corresponde **HOMOLOGAR** con fuerza de sentencia dicho acuerdo en todas sus partes:

Costas a cargo de **PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.**.

Admítanse los honorarios pactados en favor de los **Dres. NAPOLITANO Pablo y MORENO DEL HIERRO Francisco** por la suma de **\$1.000.000**.

Regúlense los honorarios de los **Dres. LONGO Luis A. y TRONELLI COSENTINO Sebastián**, por la parte demandada, en igual suma (MB: \$5.000.000-Arts. 6, 8, 10 y 40 Ley 2.212).

Asimismo regúlense los honorarios del perito médico **Dr. Juan Manuel Pérez** en la suma de **\$362.550** (MB: \$5.000.000, 5 IUS Arts. 18 y 19 Ley 5.069).

Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, y calidad y extensión de los mismos. Vista a ARCA y al Sindicato correspondiente.

El Dr. Juan Ambrosio Huenumilla, se abstiene de emitir su voto atento mediar conformidad en los votos preopinantes (cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631).

Hágase saber a las partes y letrados que en función de lo dispuesto por la

Resolución N° 812/16 del Superior Tribunal de Justicia, el pago deberá efectivizarse a través de transferencia mediante Sistema de pagos Patagonia eBank, debiendo a tales fines denunciar los siguientes datos: Nombre completo, Cuil ó Cuit, CONSTANCIA IMPRESA de CBU de la cuenta del beneficiario del cobro, tipo de cuenta, Banco y sucursal y Correo Electrónico donde se cursará el aviso de transferencia.

Junto a la presente practique Secretaría planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el término de QUINCE días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal.

**Ordénese al Banco Patagonia S.A.**, de acuerdo a expresas instrucciones de Presidencia, a efectos de que proceda a la apertura, debiendo poner los fondos a disposición del tribunal si existiesen, de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Tribunal, haciéndole saber que deberá dar cumplimiento con la medida en plazo de 48 hs. de notificado, informando número de cuenta y de CBU, bajo apercibimiento de aplicar la suma de \$20.000 diarios en concepto de astreintes.

Vincúlese al Organismo y líbrese Cédula.

Regístrese, notifíquese ministerio legis, conforme lo dispuesto en art. 25 y siguientes de la ley 5.631, cúmplase con la ley 869 y oportunamente archívense las presentes actuaciones.-

Dr. Victorio Nicolás Gerometta  
Presidente  
Cámara Primera del Trabajo

Dr. Nelson Walter Peña  
Juez Vocal  
Cámara Primera del Trabajo

Dr. Juan Ambrosio Huenumilla  
Juez Subrogante

Ante mí:  
Dra. Marcela López  
Secretaria  
Cámara Primera del Trabajo